

Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura  
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



MINISTERIO DE EDUCACION

Chulucanas, 12 SEP. 2025

Resolución Directoral N° 002589 -2025

Vistos, el **MEMORANDUM N° 337-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-D**; y demás documentos que se adjunta en un total **DIEZ (10)** folios útiles;

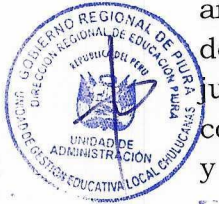
**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, comprende la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas como ámbito de su competencia territorial, determinada según criterio de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se aprueba la Estructura Funcional para actividad laboral de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, en su Artículo Cuarto, que dispone la constitución de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas –en amparo a la Resolución Suprema N° 205-2002-ED antes referida–, como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional, y con autonomía en el ámbito jurisdiccional, determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad, concordante con los lineamientos de políticas educativa del sector, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Que, la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N°042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°072-2003-PCM, así como los lineamientos, directivas y norma administrativas de alcance nacional y regional, con sus respectivas normas modificatorias, tienen como finalidad promover la transparencia de los actos y quehacer del Estado, así como regular el derecho fundamental de acceso a la información pública considerándose para tal efecto la documentación financiada por el presupuesto público que sirva de proceder del estado, promoviendo en las instituciones un verdadero proceso participativo que conlleve a desarrollar las bases que sostengan la institucionalidad, democracia, mayor transparencia y una buena gestión, como deber de la función pública;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad por la que se rige la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación y responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, el adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable interno, de administrar la información del estado, quien se encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en amparo a lo facultado se le



12 SEP. 2025 -002589

encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en amparo a lo facultado se le encargará la responsabilidad de clasificar la información quien deberá desarrollar su gestión en marco de las obligaciones que la norma expresa, generando un sistema de información orientando al ciudadano y eficiencia al usuario, bajo el liderazgo del alta dirección;

Que, el Decreto Supremo N°015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, mediante el cual se determina su naturaleza, funciones, fines, estructura básica y relaciones institucionales, garantizando una adecuada descentralización y efectivo avance como Órganos Desconcentrados de las Instancias respectivas a lo preceptuado en su Artículo 21° en concordancia con la Resolución Directoral N°02234-2013 que aprueba el Manuel de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura-UGEL Chulucanas, en su Artículo 11°, establece que el titular de la Unidad de Gestión Educativa, es el funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Que mediante R.D. N°002336-2025, del 19.08.2025, SE RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR COMO RESPONSABLE, en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública (TAIP) a la abogada LENITA TATIANA ANDRADE GARABITO, en adición a sus funciones como encargada del Equipo de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada a partir del 07 de julio del 2025 hasta nueva disposición administrativa, como responsable de entregar la información de acceso público, así como clasificar la información que la norma preceptúa, en la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura – Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución..

Que mediante R.D. N°002434-2025, del 02.09.2025, SE RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO LA ENCARGATURA según Resolución Directoral N°002204-2025 de fecha 15.07.2025, en razón a la renuncia voluntaria de la Abog. LENITA TATIANA ANDRADE GARABITO, al cargo de responsable del Equipo de Asesoría Jurídica, renuncia aceptada a partir del 25 de agosto del 2025.

Que mediante R.D. N°002434-2025, del 02.09.2025, SE RESUELVE:  
ARTICULO SEGUNDO: Encargar de manera temporal y excepcional en adición a sus funciones al Abog. JORGE ORLANDO BEJARANO POLO, las funciones de Encargado del Equipo de Asesoría Jurídica de la UGEL Chulucanas, a partir del 26 de agosto del 2025, hasta que dicha plaza sea cubierta por concurso o hasta nueva disposición administrativa, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

Estando lo dispuesto por el Despacho de Dirección según MEMORÁNDUM N°337-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-D y a lo actuado por la Oficina de recursos humanos mediante MEMORÁNDUM N°1326-2025-GRP-DREP-UGEL.CH- UADM-ORRH-J;

12 SEP. 2025

002589

De conformidad con las competencias y facultades conferidas en la Ley General de Educación N° 28044, Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N°042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°072-2003-PCM, con sus respectivas modificatorias, Ley de procedimientos Administrativo General N°27444, el Decreto Supremo N°015-2002-ED, RER. N°030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, y efectos de la RDR N° 10036-2025-DREP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR COMO RESPONSABLE**, en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública (TAIP) al **Abog. JORGE ORLANDO BEJARANO POLO**, en adición a sus funciones como encargado del Equipo de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada a partir del **26 de agosto del 2025 hasta nueva disposición administrativa**, como responsable de entregar la información de acceso público, así como clasificar la información que la norma preceptúa, en la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura-Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la designación que se señala el considerando que antecede, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, genera un servicio de actividades complementarias, por lo que no origina ascenso en la escala remunerativa, ni representa el cambio del cargo laboral.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas (<https://www.gob.pe/ugelchulucanas>), así como en lugares visibles del local Institucional, del mismo modo notificar al personal inmerso en la presente resolución y a las Áreas, oficina de recursos humanos y equipo de trabajo correspondiente, en la forma y plazos, de acuerdo a Ley.

**Regístrese y comuníquese,**



**Dr. RAÚL EDUARDO RAMÍREZ FARIAS**  
**DIRECTOR(e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL-CHULUCANAS**

RESF/D. UGEL  
ARV/D.ADM.(E)  
JMCV/D.UPDI  
JOBP/D. A.(E)  
WNRM/J.RR.HH(E)  
EEJR/NEXUS